



**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA****ACTA 066-2020**

Sesión ordinaria, celebrada por la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago. **VERIFICACIÓN DE QUÓRUM:** al ser las dieciocho horas del día lunes dieciséis de noviembre del año dos mil veinte, están presentes a través de la plataforma virtual webex, los directores Luis Gerardo Gutiérrez Pimentel, quien preside, Ester Navarro Ureña, Secretaria y Carlos Astorga Cerdas. **INICIO DE LA SESIÓN:** No se cuenta con el quórum reglamentario para la celebración de la sesión, se brinda el tiempo reglamentario. **INGRESO DE LOS DEMÁS SEÑORES DIRECTORES:** Al ser las dieciocho horas y tres minutos ingresan los directores Rita Arce Láscarez y Lizandro Brenes Castillo, Vicepresidente. Al ser las dieciocho horas y cinco minutos ingresa el director Raúl Navarro Calderón. Al ser las dieciocho horas y seis minutos ingresa la directora Elieth Solís Fernández. Además, participan los señores: Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente General, Lic. Juan Antonio Solano Ramírez, Asesor Jurídico y Lic. Raúl Quirós Quirós, Auditor Interno.....

**ARTÍCULO 1.- COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM DE LA SESIÓN.**

Se da inicio a la sesión con el quórum respectivo.....

**ARTÍCULO 2.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA 066-2020.**

**SE ACUERDA: con siete votos presentes.....**

**2.a. Aprobar el Orden del Día presentado y propuesto por la Presidencia correspondiente a la sesión Nº 066-2020.....**

**ARTÍCULO 3.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS ANTERIORES DE LAS SESIONES Nº 063-2020 Y 064-2020.**

Se leen y revisan las actas Nº 063-2020 y 064-2020.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

**SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con siete votos presentes.....**

**3.a. Aprobar las actas de las sesiones Nº 063-2020 y 064-2020.....**

**ARTÍCULO 4.- AUDI-370-2020 PRESENTACIÓN PLAN DE TRABAJO DE LA  
AUDITORÍA INTERNA PARA EL 2021.**

Se entra a conocer el oficio AUDI-370-2020 suscrito por el Lic. Raúl Quirós, Auditor Interno, donde se comunica el Plan de trabajo anual, presupuesto y programa de capacitación de Auditoría Interna 2021 .....

Para este punto se encuentra presente la Licda. Angie Chaves, Profesional Auditoría Administrativa, quien por medio de diapositivas presentará dicho informe.....

Inicia don Raúl Quirós explicando que el Plan de Trabajo de la Auditoría Interna para el periodo 2021 fue realizado bajo las normas internacionales y nacionales, además de las directrices de la Contraloría General de la República .....

Indica don Raúl que la encargada de la Planificación la compañera Angie Chaves va a exponer cómo se desarrolló, y como está compuesto en plan de trabajo, y que se han programado 152 estudios, entre ellos muchos seguimientos, los cuales se dan por la falta de atención de las dependencias y provoca una duplicación del trabajo, por ende se debe estar reprogramando, además se establecieron nuevas políticas para los seguimientos así como estrategias.....

Procede doña Angie Chaves a explicar con amplitud la normativa utilizada para el presente informe.....

**Normativas.....**

LCI: El plan de trabajo anual de la auditoría interna y el requerimiento de recursos necesarios para su ejecución, se debe dar a conocer al jerarca, por parte del auditor interno.

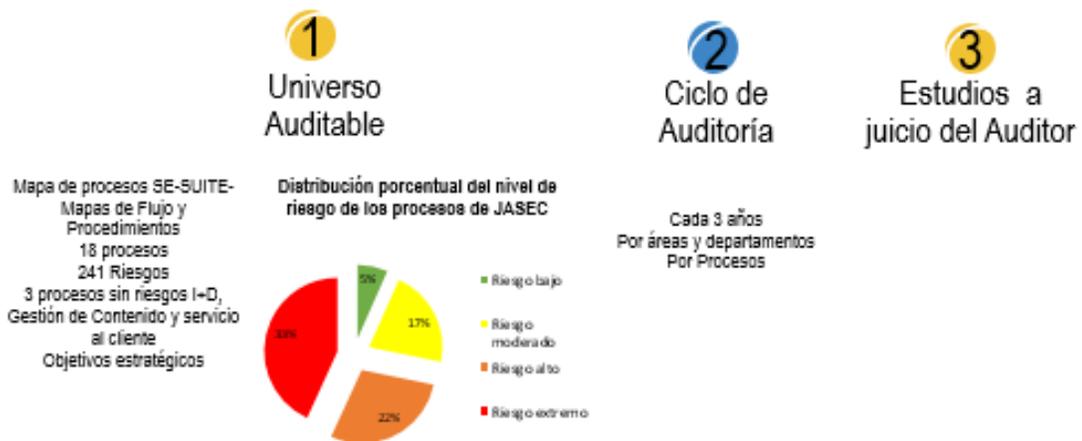
**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**
**JUNTA DIRECTIVA**

Inciso f del art. 22 Competencias y art. 27 Asignación de recursos.....

NEAI: Art. 2.2.3 Comunicación del plan de trabajo anual y sus modificaciones.....

NGA: Art. 105 Competencia y pericia profesional.....

Señala que para la formulación de estudios se cuenta con 3 etapas que se detallan en la siguiente imagen.....



Para realizar el plan de trabajo se tienen criterios de priorización, los cuales son:.....



**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**
**JUNTA DIRECTIVA**

Menciona que se utiliza la escala del marco orientador del SEVRI sientio extremo, alto, moderado y bajo según lo que corresponda.....

Además, comunica que hay 152 estudios 29 más que el año anterior y el aumento se debe a la automatización con el sistema, ya que se han reducido los tiempos en cuanto a los recursos para cada uno de los estudios y se distribuyen de la siguiente manera.....

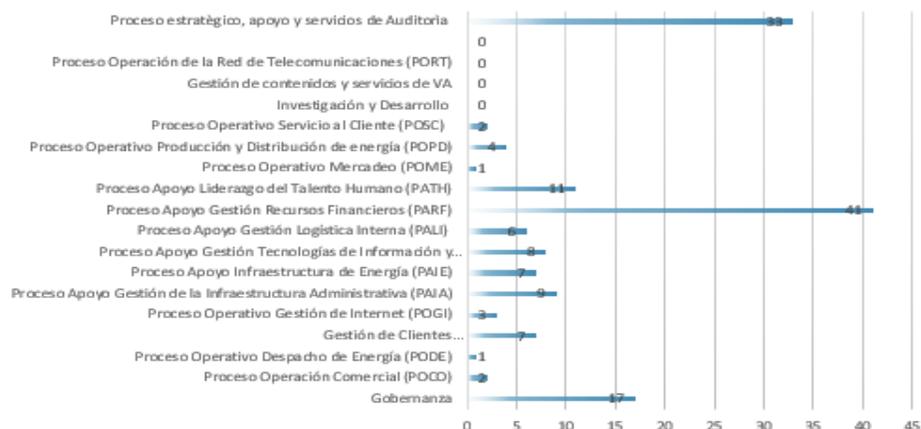
Labores internas 36.....

- Administrativas (1).....
- Mejoramiento continuo (17).....
- Planificación (13).....
- Organismos externos, servicios preventivos y asesoría (5) .....

Servicios de AI (116).....

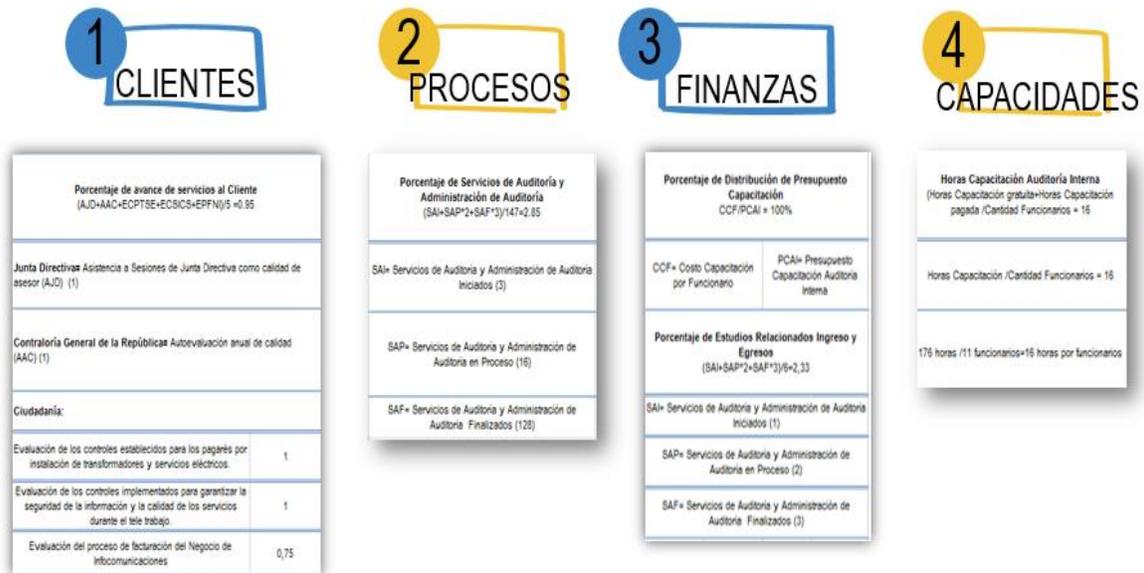
- Seguimientos (80).....
- Estudios, investigaciones preliminares y revisiones (36) .....

En el siguiente gráfico se detallan los estudios asignados a cada uno de los procesos.....

**CANTIDAD DE ESTUDIOS POR PROCESOS**


**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**
**JUNTA DIRECTIVA**

Se muestran los indicadores basados en el cuadro de mando integral.....



Comenta don Raúl Quirós que los indicadores son la base fundamental para la rendición de cuentas, ya que cuando se presenta el informe de labores se hace basado en el Balanced Scorecard con la estructura para elaborar el estado de resultados.....

Continúa la señora Chaves exponiendo ahora sobre el presupuesto de Auditoría Interna para el 2021, indicando que este fue aprobado en la sesión 047-2020, que comprende las partidas 0,1,2 y 5 por un monto total de ₡21.01 millones.....

Presenta un comparativo de años anteriores, del 2018 al 2021, que en comparación con el 2018 se ha venido reduciendo, señala don Raúl que es significativo el cambio con el 2018, pero esto corresponde a la adquisición del sistema Argos que tuvo un costo de \$28.00 miles.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**
**JUNTA DIRECTIVA**


Procede la Sra. Chaves a explicar el Programa de capacitación que contempla los siguientes criterios de priorización:.....

El Programa de capacitación contempla los siguientes criterios de priorización:.....

- Plan de trabajo.....
- Brechas de competencia (perfil del puesto).....
- Ciclo de capacitaciones.....

Señala doña Angie que como producto de este programa de capacitación resultan los siguientes temas para el desarrollo profesional en aspectos internos como Auditores :.....



**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**
**JUNTA DIRECTIVA**

Comenta don Raúl Quirós que este programa de capacitaciones se hace basado en el plan de trabajo.....

Continúa la Sra. Angie indicando los temas para el desarrollo profesional en aspectos externos:.....



Y por último las capacitaciones 2021 a las que se le va a permitir participar son:.....

- Congresos nacionales o internacionales.....
- Capacitaciones, cursos y seminarios.....

Finaliza, doña Angie Chaves como propuesta de acuerdo, el dar por comunicado, según el AUDI-370-2020 sobre el desarrollo del plan de trabajo, presupuesto y programa de capacitación de la Auditoría Interna para el periodo 2021, en atención a la norma “ 2.1.2 *Comunicación de los planes y el requerimiento de recursos*”, de las normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el sector público, con el fin de comunicar a la Contraloría General de la República.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Consulta don Carlos Astorga ¿por qué se debe enviar el plan de trabajo a la Contraloría, o cómo funciona?.....

Manifiesta don Raúl Quirós que es una obligación de las Auditorías rendirle cuentas a la Contraloría tanto en el informe de labores como el programa de trabajo y su presupuesto, además, comunica que para el mes de noviembre se vence el plazo y hay un sistema que se llama Plan de Auditorías Internas donde se registran los programas de cada una de las Auditorías, por ende, la Contraloría le da seguimiento y ellos cuando analizan las instituciones verifican si hay algún estudio que sea de interés.....

Externa la señora Chávez que la Contraloría por medio de este sistema y las normas relacionadas se exige además de ingresarlo, darle seguimiento durante todo el año y todas las modificaciones que se den también deben registrarse y comenta que ellos como unidad ya tienen definido que semestralmente si hay cambios se deben registrar, y si la Contraloría tuviera alguna consulta por medio del sistema la hace llegar .....

**SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con siete votos presentes.....**

**4.a. Dar por recibido el oficio AUDI-370-2020 sobre el desarrollo del plan de trabajo, presupuesto y programa de capacitación de la Auditoría Interna para el periodo 2021, en atención a la norma “2.1.2 Comunicación de los planes y el requerimiento de recursos”, de las normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el sector público, con el fin de comunicar a la Contraloría General de la República.....**

.....  
.....  
.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA****ARTÍCULO 5.- PRESENTACIÓN DEL INFORME DE LABORES III TRIMESTRE 2020 DE OPERACIÓN COMERCIAL.**

**DECLARATORIA DE CONFIDENCIALIDAD artículo N° 5 de la Sesión Ordinaria 066-2020 del lunes 16 de noviembre del 2020.**

Que en la sesión ordinaria N°. 066-2020 a celebrarse por la Junta Directiva de JASEC, el día lunes 16 de noviembre del 2020 a las 06:00 P.M. se discutió el punto N° 5 del orden del día titulado:

<b>ARTÍCULO N° 5</b>	<b>PRESENTACIÓN DEL INFORME DE LABORES III TRIMESTRE 2020 DE OPERACIÓN COMERCIAL.</b>
----------------------	---

Los documentos incluidos dentro de dicho punto de agenda u orden del día se titulan como sigue:

**ARTÍCULO N° 5. PRESENTACIÓN DEL INFORME DE LABORES III TRIMESTRE 2020 DE OPERACIÓN COMERCIAL.**

La información que contiene dicho documento es de gran interés institucional que permanezcan fuera del conocimiento público ya que constituyen información empresarial y de negocio sensible y que por motivos estratégicos, comerciales y de competencia, no resulta conveniente su divulgación a terceros, ya que puede generar competencia desleal y dar ventajas a otros operadores o proveedores de telecomunicaciones, así como también a afectar a esos mismos operadores dado que los clientes mayoristas han brindado información sensible a JASEC la cual no puede ser divulgada, además de que se incluye importante información financiera interna de JASEC es de carácter relevante ya que si se conoce públicamente puede afectar la imagen institucional.

Como regulación aplicable a JASEC que fundamentan la presente solicitud de confidencialidad de información indicamos lo siguiente:

**Reforma a la Ley de Creación de JASEC N° 7799:**

Respecto a esta normativa los artículos aplicables, el cual faculta de forma expresa a JASEC a prestar los servicios de telecomunicaciones, infocomunicaciones y otros servicios en convergencia, por lo que convierte a JASEC en un operador y proveedor de servicios de telecomunicaciones y el numeral 23 el cual de forma expresa indica que a JASEC se le aplicará el mismo régimen de contratación administrativa que al ICE.

**Ley De Fortalecimiento Y Modernización De Las Entidades Públicas De I Sector Telecomunicaciones, No. 8660 de 29 de julio del 2008, Publicado en el Alcance No. 31 a La Gaceta No. 156 de 13 de agosto del 2008, y reformada mediante ley N° No. 9046 de 25 de junio del 2012. Alcance No. 104 a La Gaceta No. 146 de**

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

**30 de julio del 2012 y Ley No. 8839 de 24 de junio del 2010. La Gaceta No. 135 de 13 de julio del 2010.**

En el artículo primero de dicha normativa de forma expresa indica lo siguiente:

**Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación (\*)**

Créase, por medio de la presente ley, el sector telecomunicaciones y se desarrollan las competencias y atribuciones que corresponden al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Micitt), que por medio de su jerarca ejercerá la rectoría de dicho sector. Además, se modernizan y fortalecen el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) y sus empresas; también, se modifica la Ley N.º 7593, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, de 9 de agosto de 1996, para crear la Superintendencia de Telecomunicaciones, en adelante denominada Sutel, que será el órgano encargado de regular, aplicar, vigilar y controlar el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones. (\*)

**Quedan sometidos al ámbito de aplicación de esta Ley, toda la Administración Pública, tanto la centralizada como la descentralizada, incluyendo a aquellas que pertenezcan al régimen municipal, las instituciones autónomas, las semiautónomas y las empresas públicas y privadas, que desarrollen funciones o actividades relacionadas con las telecomunicaciones, infocomunicaciones, productos y servicios de información, interconexión y demás servicios en convergencia del Sector Telecomunicaciones.** Resaltado y subrayado no es del original

**(\*) El primer párrafo del presente artículo ha sido reformado mediante Ley No. 9046 de 25 de junio del 2012. ALC# 104 a LG# 146 de 30 de julio del 2012.**

Una explicación más amplia de la aplicación de la ley 8660 a JASEC se puede ver en la resolución 2008-011210 de la Sala Constitucional, respecto a una Consulta facultativa presentada ante la Sala Constitucional.

Considerando lo expuesto en dicho artículo la Ley 8660 es de eventual aplicación analógica para JASEC dado que la misma hace referencia expresa a todas las empresas sean públicas o privadas, lo cual ajustándonos al bloque de legalidad aplicable a JASEC, hace que dicha normativa sea aplicable, más aun cuando JASEC, como se vio anteriormente, es un operador en el mercado de las telecomunicaciones de Costa Rica por lo que debe estar sujeto a toda la normativa vigente y aplicable al sector de telecomunicaciones.

Además del numeral ya indicado debemos sumarle la aplicación de los numerales 3 inciso i), que se refiere específicamente a la privacidad de la información, en especial a la de los usuarios y a la recibida de otros operadores, el numeral 35 que se refiere claramente al

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

manejo de información confidencial indicando textualmente *“Es confidencial la información relacionada con las actividades del ICE y sus empresas, calificada por estas como secreto industrial, comercial o económico, cuando, por motivos estratégicos, comerciales y de competencia, no resulte conveniente su divulgación a terceros.”* y finalmente el numeral 45, el cual introduce la reforma expresa a la Ley 7799 de JASEC indicando que nos aplica el mismo régimen de contratación administrativa que al ICE.

Respecto al Decreto 35148-MINAET, el cual es aplicable a JASEC dado que es el régimen de contratación que utiliza el ICE, se debe hacer especial mención del numeral 18 el cual en lo que interesa indica:

**Artículo 18.- Expediente. (\*)**

“...La Administración no divulgará información confidencial sin la autorización formal de la persona que la haya proporcionado cuando dicha divulgación pudiera perjudicar los intereses comerciales legítimos de una determinada persona o podría perjudicar la competencia leal entre los proveedores. Asimismo, el ICE podrá abstenerse de divulgar información que: (a) constituya un obstáculo para el cumplimiento de la ley;

(b) perjudique la competencia leal entre proveedores; (c) perjudique los intereses comerciales legítimos de las partes del procedimiento, incluyendo la protección de la propiedad intelectual; o (d) pueda ir en contra del interés público. En tales casos, deberá constar en expediente un acto motivado por parte del ICE.

“...Asimismo, es confidencial la información relacionada con las actividades del ICE y sus empresas, calificada por estas como secreto industrial, comercial o económico, cuando, por motivos estratégicos, comerciales y de competencia, no resulte conveniente su divulgación a terceros. (\*)” *Resaltado y subrayado no es del original.*

(\*) El párrafo final del presente artículo ha sido adicionado mediante Decreto Ejecutivo No. 36010-MINAET de 3 de mayo del 2010. LG# 100 de 25 de mayo del 2010.

Lo descrito y analizado anteriormente es de aplicación analógica para JASEC por lo que puede convertirse en discrecional su aplicación o no para declarar la confidencialidad de información empresarial de JASEC, razón por la que también se debe incluir dentro de la declaratoria la siguiente regulación vigente y aplicable.

La SUTEL como ente regulador del mercado de las Telecomunicaciones en Costa Rica de igual forma ha indicado que cuando se trata de información sensible, sea copias de las declaraciones tributarias, cartas, correspondencia, certificaciones personales, libros contables, los informes relativos a los estados financieros, balance de situación, los relativos a estrategias de mercado, las políticas comerciales de la empresa, los métodos de producción, temas relacionados con el mercado, costos, estudios financieros, información

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

con valor comercial, la misma puede ser declarada confidencial y secreta, y en reiteradas ocasiones ha indicado lo siguiente:

“...Que concordantemente, la Ley No. 7975, Ley de Información No Divulgada, en su numeral 2 dispone:

**“Protégese la información no divulgada referente a los secretos comerciales e industriales que guarde, con carácter confidencial, una persona física o jurídica para impedir que información legítimamente bajo su control sea divulgada a terceros, adquirida o utilizada sin su consentimiento por terceros, de manera contraria a los usos comerciales honestos, siempre y cuando dicha información se ajuste a lo siguiente:**

- a) Sea secreta, en el sentido de que no sea, como cuerpo ni en la configuración y reunión precisas de sus componentes, generalmente conocida ni fácilmente accesible para las personas introducidas en los círculos donde normalmente se utiliza este tipo de información.
- b) Esté legalmente bajo el control de una persona que haya adoptado medidas razonables y proporcionales para mantenerla secreta.
- c) Tenga un valor comercial por su carácter de secreta.

La información no divulgada se refiere, en especial, a la naturaleza, las características o finalidades de los productos y los métodos o procesos de producción.

Para los efectos del primer párrafo del presente artículo, se definirán como formas contrarias a los usos comerciales honestos, entre otras, las prácticas de incumplimiento de contratos, el abuso de confianza, la instigación a la infracción y la adquisición de información no divulgada por terceros que hayan sabido que la adquisición implicaba tales prácticas o que, por negligencia grave, no lo hayan sabido.

La información que se considere como no divulgada deberá constar en documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas u otros elementos similares.”

Asimismo, que de conformidad con el **artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, Ley No. 6227**, corresponde a la Administración examinar la pieza o piezas que contienen los expedientes, a fin de determinar cuáles están protegidas por el principio de confidencialidad y por lo tanto deben ser restringidas al público.

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Que de conformidad con el artículo 30 de la Constitución, toda persona tiene el derecho fundamental de acudir a la Administración Pública para obtener información sobre asuntos de valor e interés público (derecho de acceso a la información administrativa) y por lo tanto la declaratoria de confidencialidad únicamente procede sobre las piezas del expediente que sólo afectan y atañen a la empresa.

Que en este sentido, **la Procuraduría General de la República en el dictamen C-344-2001 del 12 de diciembre del 2001** ha reconocido que podría considerarse como confidencial “la información que sólo es útil para la empresa y respecto de la cual ésta tiene un derecho a que no se divulgue, como las copias de las declaraciones tributarias, cartas, correspondencia, certificaciones personales, libros contables, los informes relativos a los estados financieros, balance de situación, los relativos a estrategias de mercado, las políticas comerciales de la empresa, los métodos de producción, etc.” (lo destacado es intencional)..”

De lo anterior se evidencia de forma clara, que cuando se trate de información comercial y/o financiera sensible de una empresa, la cual considera que debe ser protegida y resguardada con el fin de no ver perjudicados sus intereses comerciales y en aras de proteger los usos comerciales honestos y evitar ventajas indebidas y eventualmente caer en competencia desleal, se debe velar por proteger los datos sensibles de las empresas, además de que son datos la mayoría que solo son útiles para la empresa, sin considerar los análisis de mercado, financieros y proyecciones del tema infocomunicaciones los cuales sí podrían afectar directamente el desarrollo del negocio de infocomunicaciones de JASEC. Nuestra Sala Constitucional de igual forma ha tratado en diferentes resoluciones (8672-2010, 13750-2010, 2003-2120, 2014-6552, 2016-5108 y otros) el tema del derecho de acceso a la información y su enfoque a la nueva normativa jurídica vigente.

De igual forma la Sala Constitucional en una resolución más reciente de un recurso de amparo en que se tuvo como parte a la SUTEL, ARESEP y al ICE, se hizo referencia directa a la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones enfáticamente al numeral 35 y la Ley General de Telecomunicaciones indicando:

“...El derecho de acceso a la información administrativa. - Este Tribunal mediante el voto número 2003-02120 de las 13:30 horas del 14 de marzo de 2003, desarrolló los alcances y los límites del derecho tutelado en el numeral 30 de la Constitución Política, en los siguientes términos:

**“II.- EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA.** El ordinal 30 de la Constitución Política garantiza el libre acceso a los “departamentos administrativos con propósitos de información sobre asuntos de interés público”, derecho fundamental que en la doctrina se ha denominado derecho de acceso a los archivos y registros administrativos, sin embargo, la denominación más acertada es la de derecho de acceso a la información administrativa, puesto que, el acceso a los

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

soportes materiales o virtuales de las administraciones públicas es el instrumento o mecanismo para alcanzar el fin propuesto que consiste en que los administrados se impongan de la información que detentan aquéllas(...).

...IV.- Resulta relevante hacer referencia a la especial condición del Instituto Nacional de Electricidad, como sujeto pasivo de este derecho fundamental, luego del proceso de apertura en el mercado de Telecomunicaciones, tema que fue abordado por este Tribunal Constitucional en la Sentencia N° 2010-008672 de las 09:36 horas de 14 de mayo de 2010:

“No cabe la menor duda que algunos entes públicos, tales como el Instituto Costarricense de Electricidad y el Instituto Nacional de Seguros, que, tradicionalmente, ejercieron ciertas funciones o prestaron servicios públicos de carácter económico o industrial a través de un monopolio de hecho o de derecho, se han visto, sustancialmente, modificados en su actuación y régimen jurídico aplicable. En efecto, esa modificación arranca con la suscripción del Tratado de Libre Comercio Centroamérica-Estados Unidos-República Dominicana el 5 de agosto de 2004 y su posterior aprobación mediante la Ley Referendaria No. 8622, del 21 de noviembre del 2007. Ulteriormente, como parte de la denominada “agenda de implementación” de ese acuerdo multilateral de comercio, fueron dictados varios instrumentos legislativos de relevancia para el logro de la apertura de sectores de actividad como las telecomunicaciones y los seguros, tales como la Ley General de Telecomunicaciones, No. 8642 de 30 de junio de 2008, Ley Reguladora del Mercado de Seguros, No. 8653 de 22 de julio de 2008 y la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, No. 8660 de 8 de agosto de 2008. (...) Como parte de ese nuevo conjunto normativo, la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades del Sector Telecomunicaciones, introdujo una serie de medidas compensatorias necesarias y adecuadas para evitar que la apertura del mercado de ese sector a la libre competencia, le cause a los entes públicos dedicados a ese giro serios perjuicios o desventajas, por su condición y naturaleza pública frente a los competidores que asumen formas de organización colectiva del Derecho privado más flexibles. Una de las grandes preocupaciones de la colectividad nacional que quedó reflejada y cristalizada normativamente en el instrumento legislativo señalado, fue fortalecer a tales entes públicos y empresas públicas para evitar su debilitamiento ante el papel histórico y protagónico que han tenido en la construcción del Estado nacional y la satisfacción de la demanda nacional. El legislador, con el aval de este Tribunal Constitucional, estimó que no resultaba oportuno y conveniente que la apertura de los mercados supusiera un debilitamiento y hasta la eventual extinción de tales entes públicos, de ahí que para equilibrar su posición sometida a las rígidas formas del Derecho Público se le otorgaron una serie de compensaciones y medidas, en el tanto despliegan una actividad empresarial, mercantil o industrial, las que son naturales y esperables entre sujetos del Derecho privado. En conclusión, este nuevo entramado normativo y jurisprudencial determinó cambios materiales de importancia en el régimen jurídico de los entes públicos que prestan un servicio industrial o comercial ahora en régimen de competencia. Esta transformación, tiene, a su vez, implicaciones en el derecho de acceso a la información administrativa o de interés

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

público consagrado en el artículo 30 de la Constitución, dado que, si se quiere que tales entes públicos actúen de manera expedita y flexible no se les puede someter, irrestricta o indiscriminadamente, a las mismas disposiciones que rigen para cualquier ente público que no ejercita ese tipo de actividades de carácter comercial, industrial o empresarial, por cuanto, implicaría su debilitamiento que fue, precisamente, lo que se quiso evitar..."

**“...En ese sentido, el artículo 35 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, que es la Ley N°8660 prevé la reserva de datos que puedan dejar en desventaja competitiva al instituto frente a la competencia, como lo pueden ser los estados financieros. Dispone el artículo 35:**

**“ARTÍCULO 35. Manejo de información confidencial. La información que el ICE y sus empresas obtengan de sus usuarios y clientes, será de carácter confidencial y solo podrá ser utilizada y compartida entre el ICE y sus empresas, para los fines del negocio. Su conocimiento por parte de terceros queda restringido, salvo cuando así lo solicite una autoridad legalmente competente, justificando su necesidad y por los medios respectivos.**

**Es confidencial la información relacionada con las actividades del ICE y sus empresas, calificada por estas como secreto industrial, comercial o económico, cuando, por motivos estratégicos, comerciales y de competencia, no resulte conveniente su divulgación a terceros”.**

De lo transcrito supra se evidencia claramente que nuestra Sala Constitucional reconoce que el ICE, así como otras empresas de derecho público y privado, según lo indicado en el numeral 1 de la Ley 8660, están el día de hoy inmersas en el cambiante mercado de las telecomunicaciones, mercado el cual está bajo la libre competencia, por lo que las regulaciones legales se han tenido que modificar para poder permitir que diversas instituciones del Estado o regidas por el derecho público puedan competir bajo las mismas condiciones con empresas privadas, incluyendo esas reformas la posibilidad legal expresa de que las empresas o instituciones públicas puedan determinar cuál información de su giro diario es confidencial y puede y debe ser protegido del acceso público por motivos estratégicos, comerciales y de competencia, no resulte conveniente su divulgación a terceros, dado que si dicha información se conoce puede causar y otorgar ventajas indebidas a las otras partes en el mercado y producir una enorme afectación en el desarrollo de negocios institucionales.

Basada, ésta Junta Directiva como superior jerárquico y órgano colegiado, en la legislación indicada y analizada supra y considerando que la información remitida en los oficios y documentos siguientes:

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA****ARTÍCULO 5.- PRESENTACIÓN DEL INFORME DE LABORES III TRIMESTRE 2020 DE OPERACIÓN COMERCIAL.**

Se procede a declarar la información anteriormente descrita como confidencial y de acceso restringido por motivos estratégicos, comerciales y de competencia, ya que la misma es información de interés institucional y corresponde a actividades, contrataciones, documentos de mercadeo, financieros, contables, y planes de desarrollo empresarial que si fueran conocidos por terceros pueden afectar directamente el crecimiento y desarrollo de JASEC en el mercado de las telecomunicaciones, todo basado en la normativa aplicable y vigente, y por un plazo de 5 años, y que una vez vencido dicho plazo se proceda a revisar dicha información para verificar si se requiere ampliar la declaratoria respectiva.

**ARTÍCULO 6.- PRESENTACIÓN DEL INFORME DE LABORES III TRIMESTRE 2020 GENERACIÓN.**

**SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con siete votos presentes.....**

**6.a. Trasladar la presentación y discusión del informe de labores III Trimestre 2020**

**Generación para la sesión del próximo jueves 19 de noviembre.....**

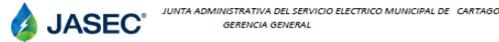
**ARTÍCULO 7.- OFICIO GG-1067-2020 SOBRE FELICITACIONES CENTRO DE RECARGA Y ANIVERSARIO JASEC.**

Se conoce oficio GG-1067-2020 suscrito por el Lic. Francisco Calvo, Gerente General, mediante el cual comunica la ejecución del acuerdo tomado en sesión N° 061-2020, referente a la felicitación al equipo de construcción del centro de recarga ubicado en el Cantón de El Guarco, así como al grupo coordinador de la semana 56 del aniversario de JASEC.....

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Dice el oficio:.....



Cartago 09 de noviembre del 2020

GG-1067-2020

Señores  
Miembros Junta Directiva  
JASEC  
Presente

Estimados señores:

En cumplimiento al acuerdo tomado en el artículo No. 10 de la Sesión Ordinaria No. 61-2020, esta Gerencia eleva para su conocimiento los oficios No. GG-1055-2020 y GG-1056-2020, donde se realizaron las debidas felicitaciones tanto al equipo de construcción del centro de recarga ubicado en el Cantón de El Guarco, como al grupo coordinador de la semana del 56 de aniversario de JASEC, respectivamente.

Atentamente,

Firmado digitalmente  
por LUIS FRANCISCO  
CALVO SOLANO (FIRMA)  
Fecha: 2020.11.11  
08:51:34 -06'00'

Lic. Luis Francisco Calvo Solano

GERENTE GENERAL

FCS/gml  
Cc. Consecutivo.

CARTAGO TEL: 2550-6814/2550-6813 [francisco.calvo@jasec.co.cr](mailto:francisco.calvo@jasec.co.cr) [gerencia@jasec.co.cr](mailto:gerencia@jasec.co.cr)  
SGE JASEC 6F43 Formato de Carta  
R: 13/06/11 V. 01 Página 1 de 1

**SE ACUERDA: de manera unánime con siete votos presentes.....**

**7.a. Tomar nota del oficio GG-1067-2020 suscrito por el Lic. Francisco Calvo, Gerente General, mediante el cual comunica la ejecución del acuerdo tomado en sesión Nº 061-2020, referente a la felicitación al equipo de construcción del centro de recarga ubicado en el Cantón de El Guarco, así como al grupo coordinador de la semana 56 del aniversario de JASEC.....**

**ARTÍCULO 8.- OFICIO GG-1076-2020 SOBRE COMUNICACIÓN ACUERDO JORNADA LABORAL.**

Se conoce oficio GG-1076-2020 suscrito por el Lic. Francisco Calvo, Gerente General, mediante el cual informa que ya se comunicó lo dispuesto por esta Junta Directiva en sesión 059-2020, referente al tema de la jornada laboral.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Dice el oficio:.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELECTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO  
GERENCIA GENERAL

Cartago, 11 de noviembre del 2020

GG-1076-2020

Señores  
Miembros de Junta  
JASEC  
Presente

Referencia: Circular 024-2020

Estimados señores (as):

En cumplimiento al acuerdo tomado en el artículo No. 6o de la Sesión Ordinaria No. 059-2020, esta Gerencia eleva para su información la circular 024-2020 comunicada a todo el personal de JASEC, en relación a la jornada laboral.

Atentamente,

LUIS FRANCISCO  
CALVO SOLANO  
(FIRMA)  
Lic. Luis Francisco Calvo Solano

GERENTE GENERAL

LFC/sgml  
Cc. Consecutivo.CARTAGO TEL: 2550-6900 ext. 7103/7104  
[gerencia@jasec.go.cr](mailto:gerencia@jasec.go.cr)SGE JASEC  
R: 13/06/11 V. 016F43 Formato de Carta  
Página 1 de 1

Señala don Francisco Calvo que el objetivo del mismo es informar a la Junta Directiva sobre el cumplimiento de la comunicación del acuerdo referente a mantener la jornada tal y como se encuentra actualmente, y no aprobar la petición de reducción, para ello, recuerda que tanto la solicitud efectuada por doña Rita Arce, como la nota que remitió un grupo significativo de funcionarios, fueron de conocimiento público de toda la población laboral de JASEC, de ahí que también se dispuso el comunicar dicho acuerdo a los trabajadores, optando para ello, el hacer una circular 024-2020 de modo que se pudiera abarcar a todos e informar la atención brindada tanto a la moción como a la petición realizada y el resultado al que se llegó.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Destaca que, dentro de la documentación, se incorporó la circular respectiva.....

**SE ACUERDA: de manera unánime con seis votos presentes, la directora Arce**

**Láscarez estuvo ausente durante la votación.....**

**8.a. Tomar nota del oficio GG-1076-2020 suscrito por el Lic. Francisco Calvo, Gerente**

**General, mediante el cual informa que ya se comunicó lo dispuesto por esta Junta**

**Directiva en sesión 059-2020, referente al tema de la jornada laboral.....**

**ARTÍCULO 9.- OFICIO GG-1084 SOBRE PRÓRROGA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR  
AUDI-286-2020.**

Se conoce oficio GG-1084-2020 suscrito por el Lic. Francisco Calvo, Gerente General con el cual presenta solicitud de prórroga para la atención del informe de la investigación preliminar con respecto al oficio de la Auditoría Interna AUDI-286-2020.....

Dice el oficio:.....

 <p>JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO GERENCIA GENERAL</p> <hr/> <p>Cartago, 12 de noviembre del 2020</p> <p style="text-align: center;">GG-1084-2020</p> <p><b>Señores</b> Miembros de Junta JASEC Presente</p> <p><b>Referencia:</b> AUDI-286-2020</p> <p>Estimados señores (as):</p> <p>Con el propósito de dar cumplimiento al acuerdo tomado en el artículo No. 4 de la Sesión Ordinaria No. 051-2020, sobre estudio AUDI-286-2020 comunicación relación de hechos y advertencias, donde se acordó lo siguiente:</p> <p style="text-align: center;"><b>"Instruir a la Gerencia para que realice una investigación preliminar que tome como base lo investigado por la Auditoría Interna, para determinar si existen otras personas que pudieran haber violado el contrato de trabajo o el deber de probidad. El informe debe ser presentado a la Junta Directiva en un plazo de 20 días hábiles."</b></p> <p>En virtud de lo anterior, y en vista que de la información recopilada por el profesional asignado es bastante y se debe analizar detenidamente, y que según la asignación realizada en su momento por parte de la Administración el plazo vence el día de hoy Jueves 12 de noviembre de 2020, es por esta razón, que esta Gerencia solicita una</p>	 <p>JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO GERENCIA GENERAL</p> <hr/> <p>ampliación del plazo al 27 de noviembre de 2020 para comunicar los resultados de la investigación que nos ocupa.</p> <p><b>Atentamente,</b></p> <p><b>LUIS FRANCISCO CALVO SOLANO</b> Firmado digitalmente por (FIRMA) SOLANO (FIRMA) Fecha: 2020.11.12 14:01:11 -06'00'</p> <p><b>Lic. Luis Francisco Calvo Solano</b></p> <p style="text-align: center;"><b>GERENTE GENERAL</b></p> <p>LFOB/gml</p> <p>Cc. Consecutivo.</p>
<p>CARTAGO TEL: 2550-8900 ext. 7103/7104 <a href="mailto:asesoria@jasec.gub.cr">asesoria@jasec.gub.cr</a></p> <hr/> <p>SGE JASEC R: 1398/11 V. 01 8F43 Formato de Carta Página 1 de 2</p>	<p>CARTAGO TEL: 2550-8900 ext. 7103/7104 <a href="mailto:asesoria@jasec.gub.cr">asesoria@jasec.gub.cr</a></p> <hr/> <p>SGE JASEC R: 1398/11 V. 01 8F43 Formato de Carta Página 2 de 2</p>

***JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO******JUNTA DIRECTIVA***

Señala don Francisco Calvo que cuando la Auditoría Interna le presentó a la Junta Directiva la investigación que realizaron sobre el caso del Sr. Minor Hernández, y que, a raíz del mismo, la Junta Directiva conformó un Órgano Director que está trabajando para definir la verdad real de los hechos. Adicionalmente dispuso el instruir a la Administración para que realice una investigación preliminar tomando como base lo investigado por la Auditoría Interna para determinar si existen otras personas que pudieran haber violado la normativa interna de JASEC, así como el deber de probidad, en relación con la participación de funcionarios en contrataciones para los clientes de la empresa. Destaca que el plazo otorgado fue de 20 días hábiles, los cuales, a efectos de la persona encargada de realizar la investigación preliminar, se venció el pasado jueves 12 de noviembre.....

Sobre el particular, señala que la persona asignada a efectuar dicha investigación preliminar es don Jorge López, que es parte de las funciones que se le asignaron, de ahí que cuando se conversó con él sobre el alcance de la investigación, se acordó que fuera lo más amplia posible, con el fin de poder determinar e identificar a todos los funcionarios si es que los hubiere, que estuvieran participando en ese tipo de hechos que no son correctos. Es por ello, que don Jorge López que ha recabado mucha información, pero que requiere más tiempo para poderla analizar y llegar a las conclusiones respectivas, para ello, solicitó que se ampliara el plazo hasta el 27 de noviembre.....

Externa don Carlos Astorga preocupación con lo expuesto por don Francisco Calvo, en cuanto a que se encontró bastante información sobre el particular, generando que se tenga que ser muy mesurados con el análisis de la información, de ahí que, si es por un tema de tiempo, con el mayor de los gustos votaría a favor de los mismos, en el tanto se logren

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

resultados a fortalecer la gestión interna de la institución.....

A la vez, consulta si hay un límite con relación al plazo de presentación de investigaciones preliminares, pues de ser así, se pueda ampliar el plazo por hasta 15 días hábiles.....

Señala don Juan Antonio Solano que, en materia de investigaciones preliminares, la normativa no establece límite, lo que se ha interpretado es que no debería trascender el plazo de dos meses que es lo que debe durar un procedimiento ordinario administrativo, no obstante, tanto las investigaciones preliminares como los procedimientos ordinarios administrativos pueden requerir más tiempo, en el caso necesario para recabar más pruebas, existan pruebas por ubicar, por ende es válida la solicitud presentada por don Jorge López.....

Destaca que lo que no se debe de hacer es abandonar las investigaciones preliminares.....

**SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con siete votos presentes.....**

**9.a. Tomar nota del oficio GG-1084-2020 suscrito por el Lic. Francisco Calvo, Gerente General con el cual presenta solicitud de prórroga para la atención del informe de la investigación preliminar con respecto al oficio de la Auditoría Interna AUDI-286-2020.**

**9.b. Aprobar la solicitud de ampliación del plazo, presentada por la Administración para la presentación del informe de la investigación preliminar con respecto al oficio de la Auditoría Interna AUDI-286-2020, hasta el 27 de noviembre del 2020.....**

**ARTÍCULO 10.- OFICIO SOBRE NOMBRAMIENTO AUDITOR INTERNO.**

Se entra a conocer el oficio SUBG-TH-0612-2020 suscrito por Lic. Arnold Mora, Jefe Departamento Talento Humano sobre nombramiento puesto Auditor Interno.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Para este punto se encuentra presente don Arnold Mora quien brinda detalle del informe realizado.....

Hace ver don Francisco Calvo que este punto tiene como objetivo orientar a la Junta Directiva en el proceso sobre el nombramiento de Auditor Interno, aclarando que de ninguna forma es interés de la Administración influir, ni entrometerse en lo que no le corresponde, es decir, que a raíz del comunicado de don Raúl Quirós de que ya está próximo en acogerse a su pensión, y en el sentido que viene un proceso de nombramiento de un nuevo auditor, se aclara que este nombramiento no es como cualquier otro, ya que hay una normativa específica, especial y diferente, que aplica a los procesos de selección de Auditores Internos tanto si fuera en un escenario de un nombramiento interino, como en propiedad por un plazo definido, por ende, se facilitan las reglas que aplican y que son de la Contraloría General de la República, no obstante, se pone a las órdenes del presente Órgano Colegiado para lo que se requiera.....

Por su parte, externa el señor Mora Muñoz que se consideró pertinente elaborar un documento y a modo de guía, ya que en la Ley 7799 artículo 4, inciso c, establece que una de las funciones de la Junta Directiva es realizar el nombramiento del Auditor Interno. En base a los lineamientos se quiso extraer algunos de los aspectos más relevantes, además de los detalles que se deben tomar en cuenta con el retiro de don Raúl Quirós y lo que corresponde para hacer el nombramiento, además hace notar que dentro de los lineamientos, la Contraloría establece la posibilidad de realizar un nombramiento interino es decir, por un plazo determinado o en su defecto un nombramiento a plazo indefinido pero dependiendo el tipo de nombramiento hay que realizar diferentes gestiones, en el caso del

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

nombramiento interino el plazo puede ser hasta 12 meses y lo más relevante es que de previo a que se autorice el nombramiento, el Jerarca de la Junta Directiva debe enviar una serie de documentos a la Contraloría para evidenciar el proceso y en el caso del nombramiento definido si es más detallado ya que se debe realizar un concurso público y pueden participar funcionarios internos y oferentes externos pero se debe hacer la publicación en un medio de circulación nacional, e incluso se debe tener un reglamento debidamente publicado.....

Menciona el señor Mora que el informe se realizó enfocado en un nombramiento interino pensando en el corto plazo y principalmente por la fecha en la que se retira el señor Quirós, por ende se detallan los aspectos para que la Junta Directiva considere que de previo se oficialice el nombramiento hay que enviar la información y la Contraloría tiene un plazo de 10 días para revisar la documentación, posterior emite el respectivo comunicado dando el visto bueno del proceso que se hizo, todo lo anterior mientras se hacen las respectivas gestiones para realizar el concurso público para el nombramiento indefinido que se vaya a establecer, para ello explica los siguientes puntos:.....

**I. Tipos de nombramiento**

Interino: cuando el jerarca designe a un trabajador para prestar los servicios de auditor o subauditor interno por un plazo determinado, cuyo comienzo y término se conocen desde el inicio de la relación laboral. Dicho nombramiento requiere la autorización previa por parte de la Contraloría General de la República, la cual se emitirá hasta por el plazo máximo de doce meses, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que la institución recibe el documento mediante el cual se autoriza el nombramiento.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Indefinido: tiene por objeto que el trabajador realice actividades permanentes de auditoría en la institución, a la cual sirve. Dicho nombramiento solo se podrá efectuar mediante concurso público, permitiendo la participación de todos los oferentes interesados, sean o no funcionarios de la institución promoviente. El proceso concursal realizado requerirá la aprobación por parte de la Contraloría General de la República, conforme a las regulaciones que se detallan en estos lineamientos.....

**II. Proceso de selección**

Los procesos de reclutamiento, evaluación y selección de los candidatos a los cargos de auditores o subauditores internos, tanto en forma interina como por tiempo indefinido, se regirán por los principios y las reglas del régimen de empleo público, siendo obligatorio el concurso público para el nombramiento por tiempo indefinido, acatando obligatoriamente los lineamientos que aquí se detallan y aplicando en forma supletoria los trámites y procedimientos establecidos en cada Administración, en la medida en que no resulten contrarios con estos Lineamientos.....

Cuando se trate de la contratación interina o a plazo indefinido del subauditor interno, el jerarca tomará en cuenta el criterio no vinculante del auditor interno respecto de las valoraciones de los postulantes que la Administración ha identificado como idóneos para el cargo.....

**III. Requisitos de la solicitud de autorización de nombramientos interinos**

El documento mediante el cual se formula ante la Contraloría General de la República la solicitud de autorización de nombramiento interino de auditor o subauditor interno, deberá cumplir con los siguientes requisitos:.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

- a) El oficio de solicitud deberá dirigirse al titular de la División de Asesoría y Gestión Jurídica de la Contraloría General de la República.....
- b) La solicitud deberá estar debidamente motivada, sustentada en la actuación de la Administración y suscrita por el jerarca de la respectiva institución. En caso de que se trate de un órgano colegiado, deberá estar firmada por el funcionario que ostente poder suficiente para esos efectos y acompañarse copia certificada del acta donde consta el acuerdo respectivo.....
- c) Debe indicar al menos los siguientes datos en relación con el nombramiento propuesto:
- i) Nombre completo, número de cédula y título académico del candidato seleccionado.....
  - ii) Dirección de correo electrónico, jornada laboral y horario de trabajo que estaría desempeñando dicho funcionario.....
  - iii) Tipo de nombramiento (interino), fecha a partir de la cual se propone formalizar el nombramiento y plazo por el cual rige la designación.....
  - iv) Número telefónico, número de fax, apartado postal y dirección exacta de la oficina de la auditoría interna.....
  - v) Razones que fundamentan la selección del candidato propuesto.....
- d) Debe adjuntar certificación emitida por Recursos Humanos o el funcionario u órgano responsable, haciendo constar que la respectiva plaza se encuentra vacante, que no tiene impedimento alguno para ser ocupada y que en caso de designarse el funcionario la Administración cuenta con el contenido económico suficiente para cubrir la respectiva erogación.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

e) Debe adjuntar certificación donde se indique que el postulante cumple con los requisitos mínimos establecidos en estos lineamientos y la normativa jurídica vigente.....

f) Debe adjuntar certificación de que el manual institucional de puestos incluye las funciones y los requisitos para los cargos de auditor y subauditor internos, de conformidad con lo dispuesto por la Contraloría General de la República en la normativa correspondiente.....

**IV. Autorización para el nombramiento interino**

La autorización que otorga la Contraloría General de la República, faculta al jerarca para que proceda a nombrar en forma interina a quien ocupará el cargo de auditor o subauditor interno.....

Cuando la gestión se encuentre completa y cumpla con todos los requisitos necesarios, la División de Asesoría y Gestión Jurídica emitirá el oficio de autorización dentro del plazo de diez días hábiles posteriores al recibo de la solicitud.....

La autorización para el nombramiento interino rige hasta por el plazo máximo de doce meses, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que la institución recibe el documento mediante el cual se autoriza dicho nombramiento.....

**V. Formalización del nombramiento**

Una vez recibido el oficio de autorización emitido por el órgano contralor, dentro de diez días hábiles siguientes el jerarca deberá hacer efectivo el nombramiento del funcionario que ocupará el cargo de auditor o subauditor interno interino y lo comunicará a la Contraloría General de la República, a más tardar el primer día hábil siguiente al inicio de funciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Control Interno.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Es importante señalar que lo indicado en éste informe se focaliza en el tema de las disposiciones relacionadas con el nombramiento interino en el puesto Auditor Interno debido a que en el documento denominado *“Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos, las condiciones para las gestiones de nombramiento, suspensión y destitución de dichos cargos, y la aprobación del reglamento de organización y funcionamiento de las auditorías internas del Sector Público”* también se establecen una serie de disposiciones relacionadas con el nombramiento indefinido para dicho puesto.....

Tomando en cuenta lo señalado de previo, así como la relación con los plazos señalados, se considera relevante que el Órgano Colegiado sea del conocimiento de éstos lineamientos establecidos por el Ente Contralor sobre los nombramientos en puestos de Auditor Interno, a efectos de las valoraciones y análisis que se realicen al amparo de lo dispuesto en la Ley Nº 7799 de la Reforma de la Ley de Creación de la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago, Nº 3300, específicamente en el artículo 4, inciso e), el cual establece que como parte de las funciones de la Junta Directiva corresponde nombrar al Auditor Interno.....

Consulta don Raúl Navarro ¿si existe un reglamento específico para eso?, y en caso que haya que hacerlo, considera que debe ser pequeño y aprobado por la Junta Directiva y otro aspecto importante es del nombramiento interino y la recomendación que se hace, por la premura, pero externa si también se puede aceptar una recomendación del Auditor saliente.

Manifiesta don Arnold Mora a modo de antecedente que en el 2003 cuando se hizo el nombramiento del señor Quirós, se realizó el concurso e indica que debe revisar si en ese momento se hizo el reglamento, por cuanto los lineamientos expuestos son del 2006, en

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

caso de tener que realizarlo debe ser muy específico, además manifiesta que efectivamente se puede aceptar una recomendación del Auditor saliente para un nombramiento interino, sin embargo, se ha estado investigando y se han encontrado algunos reglamentos que pueden servir de base, siendo también la metodología a utilizar.....

Externa don Raúl Quirós que desea que JASEC continúe por los buenos caminos, por lo que considera que el equipo de trabajo actual está conformado por 10 personas y los conoce bastante bien y se atreve a recomendar al Sr. José Pablo Salas, el cual cuenta con 15 años de experiencia en la institución y reúne todos los requisitos, además ha estado en una continua capacitación.....

Consulta don Luis Gerardo Gutiérrez si don José Pablo Salas es contador público autorizado y cuenta con la incorporación respectiva.....

Externa don Raúl Quirós que efectivamente es contador público y cuenta con la incorporación respectiva del colegio.....

Manifiesta doña Rita Arce que por la partida del señor Quirós el 30 de noviembre y se indica que la Contraloría requiere de 10 días, considera que la nota debe enviarse el día de mañana y para no incurrir en algún error, por lo que desconoce si la institución se puede quedar sin Auditor por unos días.....

Indica don Carlos Astorga sin ánimos de emitir criterio y a su vez, agradece a la Administración por el informe realizado, que, según lo entendido, aunque sea interino deben realizarse varias gestiones, por tal razón consulta ¿si se debe pedir permiso a la Contraloría General de la República para nombrar a alguien como interino y se envía la información, o en su defecto cómo funciona?.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Indica don Arnold Mora que de previo a la autorización de la Contraloría se debe enviar la información, ellos la revisan y dan el aval del proceso realizado, una vez que se tiene el paquete de documentos se remite y empiezan a contar los 10 días.....

Manifiesta don Carlos Astorga que está de acuerdo en echar andar el proceso lo más pronto posible, pero le preocupa que por estar apurados se pueda incurrir en algún error y quizás luego se requiera más tiempo, además que no tiene ninguna duda de la recomendación hecha por don Raúl Quirós, pero quisiera tener certeza de cuál es el siguiente paso.....

Consulta don Raúl Navarro ¿cuánto es el tiempo que la institución puede estar sin Auditor Interno?, esto por si no diera tiempo de aquí a diciembre en hacer la gestión.....

Externa don Juan Antonio Solano que se debe proceder con el nombramiento interino y debe ir acompañado con un informe de Talento Humano, donde indique los posibles oferentes y el cumplimiento de los requisitos, y si la Junta Directiva toma la recomendación de don Raúl Quirós se debe hacer el análisis del expediente personal de don José Pablo Salas lo más pronto posible, y en cuanto al tiempo mientras se remita la solicitud se puede enviar a un representante para atender lo que corresponda, en lo que se resuelve el nombramiento, además manifiesta que don Raúl Quirós ya presentó el plan de trabajo y este puede caminar sin problema, por ende, lo ideal sería en la próxima sesión revisar los documentos para realizar la gestión lo más pronto posible y siendo así, que se invite a don José Pablo Salas o a quien se elija a participar de las siguientes sesiones.....

Propone don Luis Gerardo Gutiérrez que el nombramiento se puede hacer el próximo jueves, y según calendario, solo se quedaría sin Auditor los primeros días del mes de diciembre, por lo que parece que la gestión se está haciendo bien. Además indica que se

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

puede elevar para análisis los atestados de don José Pablo Salas, o en su defecto una terna con los funcionarios que reúnan los requisitos.....

Externa don Francisco Calvo que se está para servir en lo que la Junta Directiva acuerde, y si se requiere que para el jueves se eleve el estudio de atestados de don José Pablo Salas o si desean una terna también se puede hacer.....

Menciona don Raúl Navarro que no le cabe la mayor duda de los profesionales que hay en la Auditoría, y si alguien está interesado se puede considerar, sin embargo, se está bastante satisfecho con la recomendación de don Raúl Quirós.....

Externa don Carlos Astorga que se puede instruir a la Administración que se realice un estudio de atestados de don José Pablo Salas para verificar el cumplimiento de requisitos y si es voluntad de la Junta Directa dar la aprobación se puede enviar la información y en caso de que no se informe para hacer el proceso nuevamente, que se esperaría que no suceda por el corto tiempo que se tiene, además se puede autorizar enviar el detalle de atestados el miércoles por la tarde o inclusive hasta el mismo jueves antes del mediodía...

Manifiesta don Luis Gerardo Gutiérrez que le preocupa enormemente que se presente a la Junta Directiva una sola persona como candidato para ocupar el puesto de Auditor Interno de forma interina, por lo que prefiere que se eleve una terna y en caso de que nadie cumpla con los requisitos, se va a la segura con don José Pablo Salas, ya que se podría señalar que se hizo un nombramiento a dedo.....

Indica doña Ester Navarro que al principio ella consideró la opción de que fuera una sola persona y está totalmente de acuerdo con lo recomendado por don Raúl Quirós, sin embargo, se cuestiona si dentro del equipo hay una persona con más atestados, por lo que

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

prefiere seguir la misma línea que se presente la lista de las personas, el cuadro con los atestados por lo menos de las 3 personas que lo cumplan y tomar una decisión con base en algo más objetivo y más que todo por el nombramiento que se está buscando.....

Sugiere don Carlos Astorga hacer una votación por la opción de una terna o el estudio de atestados de don José Pablo Salas para ir dándole un cierre al tema.....

Menciona doña Rita Arce que se solicitó una recomendación a don Raúl Quirós, sin embargo, se puede igual pedir una terna del grupo de trabajo que tiene actualmente.....

Manifiesta don Lizandro Brenes que está de acuerdo con una terna ya que Talento Humano conoce a todo el personal y hace ese tipo de estudio.....

Se procede con la votación.....

**SE ACUERDA: con cinco votos a favor de los directores Brenes Castillo, Gutiérrez Pimentel, Navarro Calderón, Navarro Ureña y Solís Fernández y dos votos en contra de los directores Arce Láscarez y Astorga Cerdas.....**

**10.a. Solicitar una terna de candidatos para el puesto de Auditor Interno.....**

Externa don Carlos Astorga que el proceso para conformar la terna puede ser, que la Administración facilite una terna basada en la recomendación del Superior Jerárquico y la otra sería abrir un concurso interno.....

Comenta don Francisco Calvo que, por el requisito de Contador Público incorporado, puede ser que muy pocos cumplan, no obstante, sugiere que se dé la oportunidad al Departamento de Talento Humano para que realice el análisis respectivo, porque se tiene conocimiento que don José Pablo Salas si cumple, pero se desconoce si hay más funcionarios que cuentan con todos los requisitos, aspecto que podría facilitar la elección de Auditor Interno.

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Indica don Luis Gerardo Gutiérrez que la palabra concurso implica tiempo, por lo que sugiere que Talento Humano eleve para la sesión del jueves, los nombres de aquellos profesionales que sean contadores públicos autorizados, además que estén incorporados en el colegio respectivo y luego proceder a solicitar el criterio a don Raúl Quirós.....

Solicita don Lizandro Brenes también incorporar una reseña de la hoja de vida de cada uno de los participantes para poder tomar criterio.....

Indica don Carlos Astorga que se haga una lista de los funcionarios que cumplen con ser CPA y estar incorporados y con base en eso, don Raúl Quirós haga una propuesta de terna, y sugiere pedirle a la Administración muy respetuosamente que antes de la sesión del jueves enviar quienes son las personas que cumplan y con base en eso don Raúl Quirós pueda hacer un análisis para que el jueves solo se pueda votar.....

Menciona don Luis Gerardo Gutiérrez que se va a buscar una terna y la siguiente discusión es si ésta la debe preparar el señor Auditor Interno o Talento Humano, pero se le ha agregado que si la terna la realiza Talento Humano luego se pueda pedir criterio al Auditor Interno, sin embargo, expresa que es costumbre de don Carlos Astorga estar haciendo adiciones a los posibles acuerdos, por lo tanto, se hacen enredos.....

Manifiesta don Carlos Astorga que se le faltó el respeto, ya que su intención siempre ha sido brindar la legalidad de los acuerdos para evitar futuras nulidades, por lo que no acepta el comentario realizado por la Presidencia.....

***SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con siete votos presentes.....***

***10.b. Tomar nota del oficio SUBG-TH-0612-2020 suscrito por Lic. Arnold Mora, Jefe Departamento Talento Humano sobre nombramiento puesto Auditor Interno.....***

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

**10.c. Solicitar a la Administración para que Talento Humano elabore una terna en la cual estén incluidos aquellos funcionarios que sean Contadores Públicos Autorizados y estén incorporados en el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.....**

**ARTÍCULO 11.- CORRESPONDENCIA.**

**- OFICIO DE VECINOS DE POTRERO CERRADO Y OFICIO 1078-2020 CON RECOMENDACIÓN DE RESPUESTA.**

**11.a. OFICIO DE VECINOS DE POTRERO CERRADO Y OFICIO 1078-2020 CON RECOMENDACIÓN DE RESPUESTA.**

Se entra a conocer el oficio GG-1078-2020 suscrito por el Lic. Francisco Calvo, Gerente General, sobre el oficio remitido por los vecinos de Potrero Cerrado, además del oficio OPER-518-2020 y OPER-519-2020 suscritos por el Ing. Cristian Acuña, Director de Operaciones.....

Para este punto se encuentra presente don Cristian Acuña para detallar lo investigado.....

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Dice el oficio:.....

 <p style="text-align: center;">JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO GERENCIA GENERAL</p> <hr/> <p style="text-align: center;">Cartago, 11 de noviembre del 2020 GG-1078-2020</p> <p><b>Señores</b> <b>Miembros de Junta Directiva</b> <b>JASEC</b> <b>Presente</b></p> <p><b>Referencia:</b> Ofiolo vecinos de Potrero Cerrado fecha 08 de noviembre del 2020</p> <p>Estimados señores (as):</p> <p>En atención al oficio en referencia en el cual los vecinos de Potrero Cerrado remiten a la Junta Directiva el pasado 04 de noviembre del 2020 una serie de observaciones al acuerdo N° JD-518-2020 indicando además que, el objetivo de la petición es el "...financiamiento de la extensión de línea secundaria..." me permito indicar:</p> <p>Se procedió a dar el debido seguimiento al caso, mismo que fue remitido al Ing. Cristian Acuña Brenes Director de Operaciones para el análisis correspondiente, quien a través del oficio OPER-618-2020 envió el análisis requerido.</p> <p>Los Ingenieros Acuña Brenes y Camilo Hernández desarrollaron una a una las respuestas a cada uno los puntos a los cuales los vecinos de Potrero Cerrado remitaron observaciones o aclaraciones.</p>	 <p style="text-align: center;">JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO GERENCIA GENERAL</p> <hr/> <p>No obstante lo anterior, desde la Gerencia General se le solicitó al Ing. Acuña que realice una nueva inspección y un nuevo estudio, con el objetivo de confirmar o descartar datos que no quedan claro, de modo que la respuesta que se vaya a dar sea verificada y ajustada a la normativa vigente.</p> <p>En virtud de lo anterior, se prevé que en la sesión de Junta Directiva del próximo lunes 16 de noviembre, se pueda conocer el resultado y la propuesta de respuesta. Cabe señalar que la fecha de vencimiento de la consulta es el miércoles 18 de noviembre.</p> <p><b>Atentamente,</b></p> <p style="text-align: right;"><b>LUIS FRANCISCO CALVO SOLANO</b> (FIRMA) Llo. Luis Francisco Calvo Solano GERENTE GENERAL</p> <p style="text-align: right;"><small>Firmado digitalmente por LUIS FRANCISCO CALVO SOLANO (FIRMA) Fecha: 2020.11.11 14:28:41 -0500'</small></p> <p>FCS/gml Cc. Consecutivo</p>
---	---

<p>CARTAGO TEL: 2550-4800 ext. 7103/7104 <a href="mailto:asesoria@jasec.gub.cr">asesoria@jasec.gub.cr</a></p> <p>SGE JASEC R: 1306/11 V. 01 6F43 Formato de Carta Página 1 de 2</p>	<p>CARTAGO TEL: 2550-4800 ext. 7103/7104 <a href="mailto:asesoria@jasec.gub.cr">asesoria@jasec.gub.cr</a></p> <p>SGE JASEC R: 1306/11 V. 01 6F43 Formato de Carta Página 2 de 2</p>
---	---

Comenta don Francisco Calvo que el plazo para dar respuesta es hasta el próximo miércoles y en este oficio los vecinos plantearon una serie de aclaraciones y uno de los más importante es que se incluyó 2 terrenos que no estaban en el oficio inicial, sin embargo, no son parte de la misma por lo que se reduce la distancia y existe la posibilidad de que JASEC pueda asumirlo dentro del costo y se les puede contestar a los vecinos en ese sentido y además de incorporarlo dentro de las obras de Distribución para construcciones, hace la salvedad que no está en el plan de infraestructura, pero por ser un monto pequeño

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

que ronda los ₡5.0 millones, la cantidad de materiales no es tan grande pero si se ocuparía reforzar el presupuesto de postes y cable, aclarando que se confirmó que el terreno es público.....

Ratifica don Cristian Acuña todo lo indicado por don Francisco Calvo de acuerdo a la segunda inspección realizada y dicha obra puede ser asumida por JASEC.....

**SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con siete votos presentes.....**

**11.a.1. Tomar nota del oficio GG-1078-2020 suscrito por el Lic. Francisco Calvo, Gerente General, sobre el oficio remitido por los vecinos de Potrero Cerrado, además del oficio OPER-518-2020 y OPER-519-2020 suscritos por el Ing. Cristian Acuña, Director de Operaciones.....**

**11.a.2. Autorizar a la Administración para que proceda a dar respuesta a los vecinos de Potrero Cerrado tomando como base los nuevos datos brindados por parte de la Dirección de Operaciones.....**

**ARTÍCULO 12.- ASUNTOS VARIOS.**

12.a. Externa doña Rita Arce que don Carlos Astorga es una persona muy colaboradora y siempre trabaja en que las mociones queden bien redactadas y externa que el comentario efectuado en el artículo 10, fue un poco fuera de lugar.....

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**

**JUNTA DIRECTIVA**

**SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS 22:27 HORAS**

**MSC. LUIS GERARDO GUTIÉRREZ PIMENTEL.  
PRESIDENTE**

**MSC. ESTER NAVARRO UREÑA.  
SECRETARIA**

**VOTOS DISIDENTES**

**a.- No se presentaron votos disidentes en esta acta**

**Lic. RAÚL QUIRÓS QUIRÓS, MBA  
AUDITOR INTERNO**

**La Auditoría Interna en cumplimiento a la Ley General de Control Interno Nº 8292 artículo Nº 22, inciso e), Capítulo IV, hace constar que aquí termina el acta número 066-2020 que incluye 37 folios.**

.....

.....

.....

.....

.....